



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

REGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - 2014



Fachada de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

(RAISA-2014)

SAN JUAN BAUTISTA – 2014



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2014-MDSJB/A

San Juan Bautista, 15 de enero del 2014.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 003–2014–MDSJB/AYAC de fecha 15 de enero del 2014; sobre la aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA – 2014) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y el sostenimiento ambiental;

Que, asimismo la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8) del Artículo 9º, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Capítulo II, del Título III, reconoce la potestad sancionadora de las Municipalidades, así en el artículo 46º se señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, además, se tiene que las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas, por las infracciones de sus disposiciones, debiendo establecer las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 015-2008-MDSJB/A, se estableció el procedimiento sancionador y el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, sin embargo este instrumento legal debe ser reformulado y actualizado de acuerdo a los actuales criterios en materia de procedimientos sancionadores, en el marco de los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, razonabilidad, proporcionalidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones y causalidad, establecidos en el Artículo 230º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, con el fin de incorporar los mecanismos y procedimientos necesarios que logren la colaboración del infractor y la eficacia del procedimiento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003–2014-MDSJB/AYAC de fecha 15 de enero del 2014, el Concejo Municipal acordó aprobar el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA – 2014) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

“RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA – 2014) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

TITULO PRELIMINAR

NORMA I.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD

La potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en adelante La Municipalidad, se encuentra reconocida por el Artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La Potestad Sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones, ante el incumplimiento de las disposiciones municipales; en concordancia con lo prescrito en el Sub Capítulo I, Capítulo II del Título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

NORMA II.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL

La potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal se rigen por los principios establecidos en el Título Preliminar y en el Artículo 230º de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029.

- a) **Autonomía:** La aplicación de sanciones administrativas se efectúa independientemente de la que pudiera corresponder a la responsabilidad civil o penal.
- b) **Responsabilidad:** Podrán ser sancionadas por acciones u omisiones que tipifiquen, como Infracción, las personas naturales o jurídicas y los patrimonios autónomos a quienes las disposiciones dictadas en el marco de la competencia municipal les atribuyan responsabilidad. La responsabilidad se atribuye directamente a las personas naturales o jurídicas y a sus patrimonios aun cuando la infracción haya sido realizada por persona distinta a su titular, con la que mantiene relación de parentesco o vínculo contractual o laboral. Cuando la infracción es cometida por más de una persona, la sanción podrá ser aplicada indistintamente a cualquiera de ellas.
- c) **Proporcionalidad y razonabilidad:** Por el carácter disuasivo y preventivo de las sanciones administrativas, es necesario que la determinación de la sanción tenga en cuenta criterios sobre la intencionalidad, perjuicio causado, circunstancias y reincidencia en la comisión de la infracción, de modo que la sanción a aplicarse corresponda a la gravedad de la infracción y responsabilidad del infractor; sin que ello haga prever que la comisión de la conducta sancionable resulte más ventajoso para el infractor que el cumplir las normas infringidas o asumir la sanción.
- d) **Inaplicabilidad de la Analogía:** No puede aplicarse por analogía sanciones por conductas no previstas expresamente como infracciones.
- e) **Oportunidad:** La Potestad Sancionadora se ejercerá con oportunidad, determinando la sanción por las infracciones detectadas según su gravedad y antecedentes del infractor

NORMA III-SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas e instituciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aún cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor. En caso de producirse el deceso de este último, la Administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

NORMA VI.- RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

- a) **Responsable Directo:** Es toda aquella persona natural o jurídica de derecho público o privado que por acción u omisión incurre en infracción administrativa, de la cual se le atribuye la responsabilidad.
- b) **Responsables Solidarios:** Son aquellas personas quienes mantienen un vínculo contractual o laboral, de dependencia o relación de parentesco con el responsable directo de la infracción administrativa.

NORMA V.- INAPLICABILIDAD DEL RAISA A LAS MULTAS TRIBUTARIAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

Las multas de carácter tributario se sujetarán a lo establecido por el Código Tributario y demás normas conexas.

NORMA VI.- SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Las infracciones y sanciones referidas al servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros, complementariamente se regirán por la normativa sobre la materia.

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO E INSTANCIAS INVOLUCRADAS

Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – 2014 en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Artículo 2°.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Las Gerencias facultadas para efectuar las actividades de planeamiento, inspección, fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las normas administrativas e imposición de sanciones de competencia municipal son:

- a) Gerencia de Administración Tributaria**
 - Subgerencia de Recaudación y Control
- b) Gerencia de Infraestructura Pública.**
 - Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano.
- c) Gerencia de Servicios Municipales**
 - Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental
 - Subgerencia de Transportes y Comercio
- d) Gerencia de Género y Desarrollo Social**
 - Subgerencia de Defensoría Municipal de Género y Programas Sociales.
- e) Gerencia Municipal.**
 - Subgerencia de Defensa Civil.
 - Subgerencia de Ejecutoría Coactiva.

Los órganos de competencia señaladas son responsables de cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales, a través de la realización de operativos que tengan por finalidad detectar, investigar las infracciones administrativas y en su oportunidad, imponer la sanción correspondiente.

Artículo 3°.- APOYO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Las dependencias administrativas municipales y los órganos de línea como la Subgerencia de Seguridad Ciudadana entre otros, están obligados a prestar el apoyo técnico, logístico y de personal necesario para la ejecución de los procedimientos contenidos en la presente Ordenanza. De ser necesario se solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondiente.

CAPITULO II DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIONES PENALES

Artículo 4°.- PARTICIPACIÓN DE VECINOS Y TERCEROS.

Los vecinos, terceros o entidades públicas o privadas podrán presentar, individual o colectivamente a la autoridad municipal, denuncias verbales o por escrito, debidamente identificadas, que serán consignadas en un Libro de Denuncias sobre Infracciones por incumplimiento a las Ordenanzas Municipales y normas legales de su competencia; debiendo darse el trámite con sujeción a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y supletoriamente en la Ley N° 27444.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

Las instancias competentes señaladas en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, deberán calificarla denuncia y si correspondiere, deberán iniciar el trámite según las normas establecidas en la presente Ordenanza, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre si resulta fundada o no, dentro de los plazos establecidos en la presente norma, imponiendo si fuera el caso la sanción que corresponda.

Si al resolver, se determinara que la denuncia fue falsa o maliciosa, mediante decisión debidamente motivada, el órgano competente podrá imponer al denunciante la sanción prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA – 2014).

Artículo 5º.- DENUNCIA PENAL.

La imposición de sanciones administrativas no impide a la Municipalidad formular la correspondiente denuncia penal, en caso exista presunción de la comisión de delito; dicha función estará a cargo del Procurador Público Municipal según su competencia.

TITULO II DE LA ETAPA PROCEDIMENTAL

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 6º.- DEFINICIÓN.

Procedimiento de Fiscalización es el conjunto de acciones de competencia municipal que comprende la investigación conducente a detectar y constatar la comisión de una infracción, la imposición de las sanciones correspondientes y la ejecución de las normas. A través de notificaciones preventivas, de sanción y/o actas, según la relevancia de la infracción.

Artículo 7º.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Procedimiento de fiscalización se inicia de oficio, a petición de parte y denuncia.

Artículo 8º.- INFRACCIÓN.

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción administrativa toda conducta por comisión u omisión, que signifique incumplimiento de las normas municipales que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes al momento de su realización, pudiendo ser subsanable o insubsanable.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la Resolución de Sanción no eximen al infractor el pago de la multa y la ejecución de las sanciones impuestas.

Artículo 9º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Los plazos señalados en la presente Ordenanza y en los actos administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 10º.- NOTIFICACIÓN PREVENTIVA.

Cuando por la poca gravedad de los hechos o por la naturaleza de la infracción, resulte más razonable para la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista exigir la subsanación correspondiente, antes que imponer una sanción mediante una Notificación de Sanción se le concederá al infractor un plazo para subsanar la infracción. El plazo otorgado para subsanar dicha infracción se concede por una sola vez y será de **cinco días (05) hábiles**, el mismo que es improrrogable e inimpugnable.

Si el infractor realizó el descargo correspondiente, se procederá a la evaluación de los hechos suscitados pudiéndose disponer otras diligencias; si se comprueba que el presunto infractor ha cumplido con regularizar su conducta se dispondrá el archivo de lo actuado; si el infractor no cumple con subsanar la infracción advertida en el plazo de cinco días (05) hábiles, se procederá a emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

En caso de establecimientos que no cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo giro de negocio no sea de uso especial, se exigirá el inicio del trámite de la Licencia de Funcionamiento, mediante la Notificación Preventiva de Sanción, otorgando al infractor un plazo de cinco (05) días hábiles



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

improrrogables para que subsane la infracción advertida debiendo demostrar el inicio del trámite correspondiente, de no subsanar la infracción se procederá a emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción. El Fiscalizador o Policía Municipal deberá constatar la obtención de licencia de funcionamiento en un periodo de 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio del trámite correspondiente; para lo cual deberá retornar al establecimiento comercial; de constatare que no cuenta con la respectiva licencia de funcionamiento se procederá a emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

La Notificación Preventiva no es exigible cuando se detecten conductas infractoras reincidentes o continuas. En tal sentido se deberá emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

Detectada una o varias infracciones a las disposiciones Municipales, los órganos señalados en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, emitirán las notificaciones preventivas las mismas que deberán ser llenadas, en forma clara y precisa, firmada por un Fiscalizador o Policía Municipal, sin emplear abreviaturas y conteniendo los siguientes datos:

- 10.1. Hora de notificación.
- 10.2. Fecha de notificación día/mes/año.
- 10.3. Nombre o razón social del notificado y/o infractor.
- 10.4. Dirección y adicionalmente la descripción del mismo que asegure su identificación.
- 10.5. Ubicación del hecho, establecimiento y/o giro.
- 10.6. Órgano emisor que emite la notificación preventiva.
- 10.7. El código y la descripción precisa de la infracción.
- 10.8. Sanción pecuniaria % de UIT
- 10.9. Sanción no pecuniaria – Detalle.
- 10.10. Base legal.
- 10.11. Nombre y firma del fiscalizador o policía municipal interviniente.
- 10.12. Firma de la persona que recibe la notificación, nombres, documento de identidad y relación con el infractor, si se niega a firmar o recibir la copia de la notificación se dejara constancia del hecho, teniéndose por bien notificado y se deberá precisar las características del lugar donde se ha notificado.
- 10.13. Indicación de que el infractor pueda efectuar sus descargos y/o acreditar la subsanación de la infracción en el plazo establecido en el artículo anterior, contado a partir del día siguiente de la fecha de la notificación preventiva.

Artículo 11º.- NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN.

En los casos comprobados de infracciones cometidos por los administrados que van en contra del patrimonio cultural de la nación, medio ambiente, interés público, tranquilidad pública y el ornato de la ciudad; se deberá emitir la **Notificación de Sanción** y se redactará el Acta de Constatación y/o Fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

Para el caso de los establecimientos de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos, no es obligatoria la emisión de la Notificación de Sanción, bastará la emisión o redacción del Acta de Constatación y/o Fiscalización.

Artículo 12º.- DEL LEVANTAMIENTO DE ACTAS.

Los órganos competentes, que realicen diligencias u operativos y detecten infracciones que atenten contra el patrimonio cultural de la nación, medio ambiente, interés público, tranquilidad pública y el ornato de la ciudad; deberán elaborar el **Acta de Constatación y/o Fiscalización**, para el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 12.1. Hora.
- 12.2. Lugar y fecha.
- 12.3. Nombres de los responsables de la fiscalización.
- 12.4. Giro de negocio o nombre de la persona natural o Razón Social del infractor o infractores.
- 12.5. Código(s) de la infracción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

- 12.6. Objeto o motivo de la intervención.
- 12.7. Señalar la ordenanza(s) aplicada.
- 12.8. Circunstancias relevantes de manera expresa, completa y clara.
- 12.9. Hora que concluye el operativo.
- 12.10. Sello y firma del Órgano Interventor.
- 12.11. Firma y Nombre del propietario del giro de negocio, conductor, administrador o promotor.
- 12.12. Después de la actuación el acta deberá ser leída y firmada por los responsables de la infracción y/o el infractor.
- 12.13. En caso que el infractor se niegue firmar el acta, se deberá dejar constancia de tal hecho en el acta, debiéndose dejar una copia del mismo en el lugar de los hechos.

Artículo 13°.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN.

La resolución de sanción es el documento que contiene el acto de imposición de la multa y las medidas complementarias debiendo contener preferentemente los siguientes requisitos:

- 13.1. Nombre y/o razón social del infractor, domicilio y/o dirección del local.
- 13.2. El código y la descripción precisa de la infracción.
- 13.3. El lugar donde se cometió la infracción o en su defecto, el de su detección.
- 13.4. La base legal que ampara la imposición de la sanción.
- 13.5. El monto determinado de la multa y la medida complementaria, si ésta última correspondiera aplicarse.
- 13.6. La disposición sobre el plazo de pago de la multa y de corresponder los beneficios de descuento, siempre que no se trate de establecimientos dedicados a los giros de discotecas, night club, prostíbulos, bares, cantinas, espectáculos públicos no deportivos, similares y vehículos menores como las moto taxis informales.
- 13.7. La disposición de que agotada la vía administrativa, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva y se ejecutarán las sanciones complementarias.
- 13.8. La expresión de los recursos que proceden, el órgano ante el cual deben presentarse los recursos y el plazo para interponerlos.
- 13.9. Firma del órgano correspondiente.

Artículo 14°.- CORRECCIÓN DE RESOLUCION.

Después de notificada, la Resolución de Sanción podrá ser corregida en los siguientes supuestos:

- 14.1. Error material: Error de expresión o error en la redacción del documento.
- 14.2. Error aritmético: Error de cifras numéricas.

CAPITULO II DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 15°.- NOTIFICACIÓN.

La Notificación Preventiva, Notificación de Sanción, el Acta de Constatación y/o Fiscalización y la Resolución de Sanción; pueden notificarse válidamente en el momento y lugar en que fue detectada la infracción o en el domicilio del infractor, entregándose a éste copia de las mismas, siempre y cuando se encuentre presente. En caso de ausencia, la copia se entregará a su representante o su dependiente o, en su defecto, a la persona capaz que se encuentre en el domicilio del infractor.

El receptor acreditará con su firma la recepción de Notificación Preventiva, Notificación de Sanción, el Acta de Constatación y/o Fiscalización y la Resolución de Sanción, indicando su nombre, documento de identidad, su relación con el administrado, fecha y hora en que es efectuada la diligencia. Si se negara a ser notificado, se hará constar dicha circunstancia en el acta correspondiente, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado.

De no ser posible la notificación conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se procederá a notificar utilizando cualquiera de las modalidades contempladas en las normas que regulan el Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1029.

La notificación de cualquier otro documento relacionado con los procedimientos de fiscalización e imputación de sanciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

Artículo 16°.- DOMICILIO DEL INFRACTOR Y DEL RECURRENTE.

Para efectos del presente Régimen, se considerará como domicilio el lugar señalado por el particular o el lugar de infracción dentro del Distrito de San Juan Bautista en cualquier trámite realizado ante la Administración Municipal.

Cuando el particular no cuente con el domicilio registrado en la Administración Municipal, se considerará como tal:

- 16.1. El lugar de su residencia habitual.
- 16.2. El lugar donde se encuentra la dirección o administración efectiva de su negocio.
- 16.3. El lugar donde operen sus sucursales, agencias, establecimientos, oficinas o representantes.

El domicilio señalado de acuerdo a las disposiciones de este artículo, no perjudica la facultad del administrado de señalar expresamente un domicilio procesal al inicio o en el desarrollo de algún procedimiento específico.

CAPITULO III

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 17°.- ACTOS IMPUGNABLES.

Todos los actos administrativos son impugnables conforme la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás dispositivos que establezcan los procedimientos administrativos de impugnación.

Artículo 18°.- INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Contra las Resoluciones de Sanción el infractor podrá interponer los recursos administrativos de reconsideración o de apelación dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la notificación.

El recurso de reconsideración es opcional, deberá sustentarse en nueva prueba y será resuelto por el órgano que emitió la resolución de sanción. El recurso de apelación será resuelto por el Gerente Municipal o superior jerárquico que tenga delegada la atribución de resolver en última instancia administrativa de la Municipalidad, con lo que se agota la vía administrativa.

De no haberse impugnado la Resolución de Sanción o de haberse agotado la vía administrativa, la Unidad Orgánica respectiva, en un plazo de cinco (05) días hábiles de haber quedado consentida dicho acto administrativo, remitirá los actuados a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, a fin de que se proceda con la ejecución de las sanciones pecuniarias mediatas a través de demandas coactivas. En el caso de los establecimientos de usos especiales que no cuenten con licencia de funcionamiento no será necesario esperar que concluya el procedimiento administrativo para proceder con la medida complementaria de clausura a través del tapiado, debiendo sujetarse a lo establecido en la Primera Disposición Especial de la presente Ordenanza.

TITULO III

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

DE SU DEFINICIÓN Y SU CLASIFICACIÓN

Artículo 19°.- SANCIÓN.

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa, y se materializa a través de la imposición de multas y/o medidas complementarias preestablecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Artículo 20°.- CLASIFICACIÓN DE SANCIONES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

Las sanciones se clasifican en PECUNIARIAS o multas, como sanción principal, y en NO PECUNIARIAS, las mismas que se clasifican en medidas complementarias inmediatas y mediatas.

Artículo 21°.- SANCIONES PECUNIARIAS O MULTA.

Es la sanción principal de carácter pecuniario, aplicable en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el momento de la detección y comisión de la infracción, cuyo cálculo está establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas 2014.

El pago de la multa no exime al obligado la ejecución de una obligación de hacer y no hacer como cierre, demolición, paralización de obra, etc.

Artículo 22°.- SANCIONES NO PECUNIARIAS.

Son las sanciones de naturaleza no pecuniaria que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora persista con perjuicio del interés público y lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión, si correspondiere.

Las medidas No Pecuniarias se clasifican en:

- 22.1. Medidas complementarias inmediatas.
- 22.2. Medidas complementarias mediatas.

Con respecto a las medidas complementarias inmediatas, se aplicaran de acuerdo a la gravedad de la infracción con la sola constatación del hecho la misma que se aplicará en el momento de la intervención de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – 2014.

Artículo 23°.- CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS NO PECUNIARIAS.

Constituyen medidas no pecuniarias las siguientes:

23.1. Medida Complementaria Inmediata.

a) Clausura.- Consiste en el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicio, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas, propiedad privada, seguridad pública, tranquilidad pública, infrinjan las normas reglamentarias de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

a.1) Clausura Temporal.- Cuando se haya incurrido en infracción administrativa por primera vez, siempre que dicha infracción sea subsanable. El plazo no excederá de noventa (90) días calendarios y en cumplimiento a las demás medidas cautelares del poder judicial.

a.2) Clausura Definitiva.- Consiste en el cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, se aplicará esta medida:

- i. Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.
- ii. Cuando se incumpla el mandato de clausura temporal.
- iii. Cuando ha sido sancionado por la misma causa con clausura temporal.
- iv. Por infracción de normas de orden público.
- v. Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.
- vi. Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público y la ecología.
- vii. Por queja fundada de la vecindad.
- viii. Cuando lo establezca el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- ix. Cuando el establecimiento no cuenta con Licencia de apertura y/o funcionamiento.
- x. Revocatoria de la Licencia.
- xi. Resoluciones emitidas por el Poder Judicial sean Consentidas y Ejecutoriadas.
- xii. Otras infracciones previstas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – 2014



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

Las medidas establecidas deberán ser ejecutadas por los órganos competentes, pudiendo emplear con tal fin los medios físicos y mecánicos que consideren convenientes para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldaduras de puertas y ventanas y la ubicación de personal de Serenazgo o Policía Municipal, entre otros, no pudiendo el inmueble ser destinado para el mismo giro o similares que motivó la sanción.

- b) **El tapiado.**- Consiste en la construcción de un tabique de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas de ingreso del establecimiento y ventanas así como el soldado de puertas y ventanas, en caso corresponda; y su imposición procede aplicar en los lugares donde se ejerce clandestinamente la prostitución, se atente contra la salud, se ponga en riesgo la seguridad pública, en los casos de contaminación del medio ambiente. Procede también en los casos de reapertura de locales que han sido previamente clausurados y cuya orden de clausura se encuentra vigente.

Asimismo, procede para aquellos establecimientos que funcionan sin la respectiva licencia de funcionamiento, modifiquen el giro de negocio sin autorización municipal y estén dedicados a las actividades como Discotecas, Bares, Night Club, Cantinas, Tabernas, Prostíbulos, Karaoke y similares; debiendo ejecutarse inmediatamente del mismo modo se procederá en el caso de encontrarse menores de edad en dichos establecimientos así como cuando tengan la condición de continuos y reincidentes. La integridad y seguridad de los bienes que quedan dentro del establecimiento tapiado, son de entera responsabilidad del infractor.

Se aplicará también frente a infracciones que afecten la propiedad privada a través de construcciones antirreglamentarias o afecten la vía pública y los que se establecen en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a la Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Servicios Municipales a través de sus unidades orgánicas con el apoyo del cuerpo de serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; y de ser el caso con el apoyo del personal de la PNP y el representante del Ministerio Público.

- c) **Retiro y Retención.**- Consiste en retirar los bienes muebles de los establecimientos intervenidos (internos y externos), los bienes materia de comercio no autorizado en la vía pública, tanto de productos alimenticios y otros, los bienes muebles que se encuentran en la vía pública y elementos colocados en forma antirreglamentaria en áreas o vías de uso público o bienes privados, para internarlo en el depósito municipal hasta que el infractor cumpla con la sanción impuesta por la infracción cometida.

En el caso del retiro y retención de bienes muebles, aplicados a los infractores de los establecimientos intervenidos podrán recuperar sus bienes muebles; siempre y cuando cumplan con el pago de la sanción económica impuesta y se comprometan, mediante un acta suscrita por las autoridades y el infractor, a no utilizar directa o indirectamente estos bienes muebles en el mismo giro y/o similar negocio sancionado.

Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de 15 días hábiles, transcurrido el plazo establecido la autoridad competente podrá ordenar su disposición final, pudiendo rematarlos o donarlos a entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro.

- d) **Paralización de Obras.**- Es el cese de la construcción de cualquier obra que se ejecute en contravención de las disposiciones generales y municipales.
- e) **Internamiento de Vehículos.**- Consiste en el traslado y depósito temporal de vehículos a los depósitos oficiales que la Municipalidad disponga, estando obligado el infractor a cumplir con el pago de la infracción impuesta y de los costos de resguardo del vehículo generados hasta el momento de la devolución del vehículo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

- f) **Inmovilización de Productos.-** Consiste en la inamovilidad de productos alimenticios que puedan estar adulterados, falsificados o en estado de descomposición y que atentan contra la vida y la salud de la población, debiendo poner en conocimiento de este hecho al Ministerio Público para el ejercicio de sus atribuciones.
- g) **Reparación o Reubicación:** Es la medida complementaria que tiene por finalidad reparar o restaurar el daño o afectación a bienes privados o públicos ocasionados con la infracción incurrida o, en su caso, reubicar en el marco de las normas municipales.
- h) **Clausura de ducto:** Medida complementaria que conlleva al cierre de ductos o cualquier otro canal instalado antirreglamentariamente, con afectación de la vía pública o propiedad privada.
- i) **Resguardo y Entrega:** Medida complementaria que procura seguridad y protección de animales en cualquier forma de cautiverio, debiendo entregarse a entidades para fines de su cuidado definitivo.
- j) **Decomiso:** Consiste en la desposesión **INMEDIATA** y disposición final de productos, especies, artículos de consumo humano, adulterados, falsificados, o en estado de descomposición que constituyen peligro contra la vida o la salud; así como aquellos que tengan la fecha de expiración vencida o sean expedidos a menores de edad y artículos de circulación o consumo prohibido por Ley; previo acto de inspección que conste en acta de decomiso y retención en forma detallada, pudiendo ser en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema y la participación del Ministerio Público.
- k) **Incineración:** Es el procedimiento que consiste en reducir a cenizas productos decomisados (carnes y otros) que constituyan de cualquier modo peligro para salud pública así como destruir productos (medicamento y otros) de comercialización prohibida; salvo aquellos productos que puedan destinarse a entidades de asistencia o apoyo social, previa la evaluación que corresponda.
- l) **Poda.-** Cortar o quitar las ramas superfluas de los árboles u otras plantas.
- m) **Denuncia Penal.-** En caso exista presunción de la comisión de delito, se pondrá en conocimiento del hecho mediante un informe el mismo que será remitido con las pruebas o evidencias, a la Procuraduría Pública Municipal para el ejercicio de su función.
- n) **Suspensión de realización de eventos, actividad social y/o Espectáculo Público no Deportivo.-**
Esta medida será impuesta ante la constatación de la infracción, debiendo ser de ejecución inmediata y debidamente sustentada en el Acta de Fiscalización, para lo cual se podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública. Adicionalmente, se podrá utilizar medios disuasivos para su cumplimiento. Complementariamente se podrá disponer, de ser el caso, el acordonamiento del local donde se realiza el evento.

23.2. Medida Complementaria Mediata.

- a) **Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos.-** La sanción de suspensión de autorización, licencia municipal o permisos de operaciones, será impuesto mediante resolución emitida por el órgano competente por incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas al titular de una autorización, licencia municipal o permiso al momento de su otorgamiento.

La Resolución deberá fijar el plazo de subsanación de la observación formulada. Durante este plazo, la autorización, licencia o permiso otorgado se suspende, en consecuencia, queda prohibida la realización de actos o actividades para el cual se otorgó. El plazo de suspensión no será menor de diez (10) ni mayor de treinta (30) días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

b) Revocatoria de Autorizaciones, Licencias o Permisos.- La sanción de revocatoria de autorizaciones, licencias municipales o permisos, procede cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo y en todos aquellos casos en los que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la presente Ordenanza. La revocatoria será declarada una vez concluido el procedimiento administrativo, mediante resolución emitida por la más alta autoridad competente, previo informe de las razones de revocatoria por parte de la gerencia o instancia que emitió la Resolución de Sanción, para luego correr traslado al posible afectado para que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber sido notificado, respecto a la intención de la entidad de revocar la autorización, licencia o permiso, presente sus alegatos y evidencias a su favor, luego del cual en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de presentado o no dicho alegato, se deberá remitir todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita el correspondiente informe legal. Luego de la evaluación del informe emitido por el órgano o unidad orgánica emisora del acto administrativo y el descargo correspondiente del administrado, la Oficina de Asesoría Jurídica elevará a la máxima autoridad de la institución, el informe legal, a fin de que se emita la resolución en la cual declare la revocatoria de la autorización, licencia o permiso con Resolución Judicial consentido y ejecutoriada.

c) Clausura.- Consiste en el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicio, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y propiedad privada o seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

c.1) Clausura Temporal.- Cuando se haya incurrido en infracción administrativa por primera vez, siempre que dicha infracción sea subsanable. El plazo no excederá de noventa (90) días calendario y en cumplimiento a las medidas cautelares del poder judicial.

c.2) Clausura Definitiva.- Consiste en el cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, se aplicará esta medida:

- i. Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.
- ii. Cuando se incumpla el mandato de clausura temporal.
- iii. Cuando ha sido sancionado por la misma causa por reincidencia.
- iv. Por infracción de normas de orden público.
- v. Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.
- vi. Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público, tranquilidad pública y la ecología.
- vii. Cuando lo establezca el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- viii. Por revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.
- ix. Resoluciones emitidas por el Poder Judicial sean Consentidas y Ejecutoriadas
- x. Otras infracciones previstas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Las medidas establecidas deberán ser ejecutadas por los órganos competentes, pudiendo emplear con tal fin los medios físicos y mecánicos que consideren convenientes para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldadura de puertas y ventanas y la ubicación de personal de Serenazgo o Policita Municipal, entre otros, no pudiendo el inmueble ser destinado para el mismo giro o similares que motivó la sanción.

d) El Tapiado.- Consiste en la construcción de un tabique de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas de ingreso del establecimiento y ventanas así como la soldadura de puertas y ventanas, en caso corresponda; y su imposición procede aplicar en los lugares donde se ejerce clandestinamente la prostitución, se atente contra la salud, se ponga en riesgo la seguridad pública, en los casos de contaminación del medio ambiente. Procede también en los casos de reapertura de locales que han sido previamente clausurados y cuya orden de clausura se encuentra vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

Asimismo, procede para aquellos establecimientos que funcionan sin la respectiva licencia de funcionamiento, modifiquen el giro de negocio sin autorización municipal y estén dedicados a las actividades como Discotecas, Bares, Night Club, Cantinas, Tabernas, Prostíbulos, Karaoke y similares; debiendo ejecutarse inmediatamente, del mismo modo en el caso de encontrarse menores de edad en dichos establecimientos así como cuando tengan la condición de continuos y reincidentes. La integridad y seguridad de los bienes que quedan dentro del establecimiento tapiado, son de entera responsabilidad del infractor.

Se aplicará también frente a infracciones que afecten la propiedad privada a través de construcciones antirreglamentarias o afecten la vía pública y los que se establecen en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a la Unidad de Ejecutoría Coactiva y/o la Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Servicios Municipales a través de sus unidades orgánicas con el apoyo del cuerpo de serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y de ser el caso con el apoyo del personal de la PNP y el representante del Ministerio Público.

- e) **Destapiado.**- Es una acción que se realiza como consecuencia de la medida complementaria del tapiado y/o Retapiado de un establecimiento; y procede en los casos en que el local sea destinado a un nuevo giro de negocio y obtenga licencia de funcionamiento, que no sea similar o afín al clausurado mediante el tapiado y/o cuando el propietario del predio, mediante Carta Notarial, se comprometa a que el giro del negocio sancionado no funcionará; en caso incumpla, se procederá con el retapiado.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a la Unidad de Ejecutoría Coactiva con el apoyo del cuerpo de serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

- f) **Retapiado.**- Es la acción mediante la cual se vuelve a tapiar un establecimiento previamente sancionado con la medida del tapiado y/o se encuentre vigente esta medida; sobre el cual se ha destruido el tabique y/o se ha procedido a desoldar, sin contar con la autorización municipal respectiva por el propietario del inmueble y/o conductor del establecimiento sancionado. Sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a la Unidad de Ejecutoría Coactiva y/o la Gerencia de Infraestructura Pública, la Gerencia de Servicios Municipales a través de sus unidades orgánicas con el apoyo del cuerpo de serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y de ser el caso con el apoyo del personal de la PNP y el representante del Ministerio Público.

- g) **Demolición.**- Es la destrucción parcial o total de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones generales y municipales.
- h) **Vacancia.**- Determinación de la situación del espacio autorizado, por causal de abandono, ausencia permanente o uso de terceros sin autorización municipal.
- i) **Desalojo.**- Evacuación o vaciado de un lugar de las cosas o personas que lo ocupan.
- j) **Denuncia Penal.**- En caso exista presunción de la comisión de delito; dicha función estará a cargo de la Procuraduría Pública Municipal según su competencia.

Artículo 24°.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23° de la presente Ordenanza, luego de constatada la infracción, los órganos competentes procederán a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan.

Artículo 25°.- CONCURRENCIA DE INFRACCIONES.

Cuando una misma conducta o hecho constituya más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

No se configura concurso cuando el infractor mediante diferentes hechos aislados o vinculados entre sí, incurre en varias infracciones.

Artículo 26°.- APLICACIÓN SIMULTÁNEA DE MULTAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

Sin perjuicio de la imposición de la multa correspondiente, la Municipalidad, a través de sus órganos competentes, podrá imponer las medidas complementarias establecidas en el artículo 23° de la presente ordenanza, considerando la gravedad de la infracción.

Artículo 27°.- PROHIBICIÓN DE MULTAS SUCESIVAS POR LA MISMA INFRACCIÓN.

Se prohíbe la imposición de multas sucesivas por la misma infracción. A tal efecto, se entiende que dos multas son sucesivas cuando entre las inspecciones que las motivaron ha transcurrido un lapso mayor de diez (10) días calendarios.

Artículo 28°.- MULTAS INDEBIDAS.

Entiéndase aquellas sanciones que se aplican sin respetar los procedimientos establecidos o los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

CAPITULO II DE LA EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 29°.- FORMAS DE EXTINCIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Las multas administrativas se extinguen por los siguientes motivos:

29.1. Pago.

29.2. Prescripción.

29.3. Condonación de carácter general en los casos expresamente indicados mediante Ordenanza.

29.4. Condonación mediante Resoluciones que disponen la quiebra de multas administrativas de cobranza dudosa y/o recuperación onerosa.

29.5. Disolución de la persona jurídica o muerte del infractor.

29.6. Otras que se establezcan.

La extinción de la multa administrativa no exime del cumplimiento de las sanciones conexas no pecuniarias.

Artículo 30°.- PRESCRIPCIÓN.

La acción para aplicar sanciones o para exigir el cumplimiento de las sanciones impuestas prescribe a los cuatro (04) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó la conducta infractora si esta fuera una acción continuada.

La prescripción sólo puede ser declarada, a solicitud del infractor, mediante resolución emitida por la Unidad de Ejecutoría Coactiva. El pago o cumplimiento de la sanción prescrita se entenderá como cumplimiento voluntario de la sanción sin derecho o reclamo posterior.

a) El plazo de la prescripción se interrumpe.

a.1) Por la notificación de la Resolución de Multa Administrativa.

a.2) Por el reconocimiento expreso de la infracción por parte del infractor.

a.3) Por el pago parcial de la multa.

a.4) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago.

a.5) Por las causales previstas en el procedimiento de cobranza coactiva.

b) El nuevo término prescriptorio

Para exigir el pago de la deuda administrativa se computará desde el día siguiente de realizado el acto de interrupción.

El plazo de prescripción se suspende:

b.1) Durante el lapso que el infractor tenga la condición de no habido.

b.2) Durante la tramitación de la demanda contenciosa-administrativa, del proceso de amparo o cualquier otro proceso judicial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

El pago voluntario de una multa prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado.

Cuando el administrado solicita prescripción, la autoridad administrativa debe resolverla sin más trámite que la verificación de los plazos.

CAPITULO III

DE LA REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

Artículo 31°.- REINCIDENCIA.

Se configura la reincidencia cuando el infractor, habiendo sido sancionado, incurre nuevamente en acción u omisión ya sancionada. Para que se sancione por reincidencia debe haber transcurrido el plazo no menor de diez (10) días ni mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que se impuso la sanción de multa y/o medida complementaria.

La reincidencia supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción establecida para la nueva y última infracción y la medida complementaria que corresponda.

Artículo 32°.- CONTINUIDAD.

Se configura cuando se contravienen disposiciones municipales en forma permanente, y pese haber sido sancionado, persista con la infracción.

Para que se sancione por continuidad debe de haber transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de la imposición de la última sanción y/o medida complementaria.

La continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción establecida para la última infracción y la medida complementaria que corresponda.

TITULO IV DE LA ETAPA EJECUTIVA

CAPITULO I DE LOS BENEFICIOS

Artículo 33°.- PAGO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO.

El infractor y los responsables solidarios están obligados a pagar la multa en el plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Sanción.

Si la cancelación se produce dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de notificada la resolución de sanción, el infractor se beneficiará con el descuento del ochenta por ciento (80%) del monto de la multa a pagar y antes de los diez días hábiles 70%. Si la cancelación se realiza antes de ser remitida a la Unidad de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se beneficiará con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto de la multa a pagar.

La escala de beneficios referida en el párrafo precedente, no opera para las infracciones que administra la Subgerencia de Transporte y Comercio; en cuyo caso se aplicará lo previsto en el artículo 336° numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 16-2009-MTC con la que se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código Tránsito, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, que establece: Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el octavo día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora. Así mismo, el porcentaje de pago previsto en el párrafo precedente no será aplicable a las infracciones tipificadas como **M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31 y M32**, las que deberán ser canceladas en su totalidad.

Será posible acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, cuando no exista recurso impugnatorio pendiente de resolverse o habiéndolo interpuesto opta por su desistimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

Este beneficio no tiene alcance para aquellos infractores propietarios de predios y/o establecimientos dedicados a giros de negocios de usos especiales: Prostíbulos, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, video pub, otros afines, espectáculos públicos no deportivos y los vehículos menores como las moto taxis informales.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DE SANCIONES

Artículo 34°.- EJECUCIÓN DEL DECOMISO.

El procedimiento y disposición de los bienes decomisados, deberán efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y/o Directiva que se apruebe para dicho fin.

Artículo 35°.- EJECUCIÓN DE RETIRO Y RETENCIÓN.

Si el infractor no retira los bienes colocados de manera antirreglamentaria, la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Infraestructura Pública y/o las unidades orgánicas competentes, procederán a retirarlos y retenerlos inmediatamente para ser trasladados al depósito municipal.

En caso de ser trasladados al depósito municipal; para su devolución se procederá conforme a las Directivas aprobadas por el órgano competente.

Artículo 36°.- EJECUCIÓN DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA.

La Gerencia de Infraestructura Pública a través de sus órganos estructurados, de manera inmediata podrá paralizar las obras de construcción, edificación o demolición mediante un acta de constatación y notificación preventiva, hasta que el infractor adopte las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas establecidas. Si el infractor no acata la disposición, la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante sus órganos estructurados aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 37°.- EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN.

Si el infractor no destruye lo construido de manera antirreglamentaria o las edificaciones atentan contra la seguridad pública y contravenga el reglamento nacional de construcción, lo ejecutará la Unidad de Ejecutoría Coactiva previo proceso de Ejecución Coactiva y de ser el caso previo proceso judicial para el caso de edificaciones de uno a más pisos; para lo cual podrá utilizar los recursos humanos y materiales que estime conveniente.

Artículo 38°.- MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS.

Cuando se encuentre en peligro la salud, higiene o la seguridad pública, se dispondrá, a través de la Resolución Gerencial correspondiente la medida cautelar previa, debidamente motivada de acuerdo a Ley, al amparo de lo señalado en los artículos 146° y 236° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como lo señalado en el artículo 13° de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979 y sus modificatorias.

Asimismo, las medidas cautelares, caducan de pleno derecho, cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento o cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PARA GIROS DE NEGOCIOS DE USOS ESPECIALES:

PROSTÍBULOS, NIGHT CLUBES, KARAOKES, DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, TABERNAS, VIDEO PUB, OTROS AFINES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.

PRIMERO.- Los locales que no cuentan con Licencia de Funcionamiento, cuyo giro de negocio esté dedicado a usos especiales como: prostíbulos, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, afines y espectáculos públicos no deportivos, serán clausurados a sola constatación de no contar con la licencia correspondiente, procediendo con la retención de bienes y decomiso de productos, especies y artículos; seguidamente, se procederá con el tapiado de puertas y ventanas utilizando todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, así como la adhesión de carteles o paneles y la ubicación del personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida correctiva, entre otros; la misma que será llevada a cabo por la Subgerencia de Transportes y Comercio, con el apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú de ser el caso, los mismos que actuarán inmediatamente sin mayor trámite que la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE HUAMANGA

sola constatación del hecho; sin perjuicio de imponer la sanción pecuniaria correspondiente de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del RAISA – 2014.;

SEGUNDO.- La medida de clausura de local que regula la presente disposición también se aplicará a locales que se les haya revocado la licencia de funcionamiento.

Para efectos de la presente medida correctiva, la sola tramitación de la Licencia de Funcionamiento no faculta al administrado a iniciar actividades.

TERCERO.- Por el carácter personal e intransferible de la Licencia de Funcionamiento se considerará que el local no cuenta con licencia cuando el conductor sea persona natural o jurídica, distinta a quien aparece consignada en la licencia, o cuando se ejerza como único giro uno distinto al expresamente autorizado.

CUARTO.- La autoridad municipal dejará constancia del cierre del local mediante Acta, la misma que será entregada al conductor, representante legal, responsable o dependiente del local. De no ser posible o en caso de existir negativa de su recepción, el acta se dejará adherida en un lugar visible de la fachada del predio.

QUINTO.- El cierre de locales a que se refiere la presente Ordenanza, se hará efectivo sin perjuicio de la multa que corresponda imponer al administrado infractor, según el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas “RAISA”.

SEXTO.- A través de la Procuraduría Pública Municipal se ejercitarán las acciones legales que correspondan a los conductores o responsables de los locales por el incumplimiento o resistencia a la medida de cierre dictada por la Autoridad Municipal.

SEPTIMO.- Se aplicarán las medidas cautelares previas, cuando se detecten infracciones administrativas en establecimientos con giros de negocios de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos; como una medida complementaria inmediata con la clausura temporal de tres meses a partir de la suscripción del Acta de Fiscalización y/o Constatación, con el objetivo de no vulnerar el debido procedimiento y el derecho a la defensa del o los administrados, la misma que caducará de pleno derecho, cuando se emita la resolución que pone fin al procedimiento o cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución. Las medidas cautelares previas deberán ser sustentadas en la resolución de sanción correspondiente.

En las demás infracciones se aplicarán las sanciones previstas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas 2014.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias requeridas para la aplicación de la presente Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía.

SEGUNDA.- Aprobar el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas 2014 (CISA-2014) que conforma la presente Ordenanza que se resume en lo siguiente:

RESUMEN DEL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA – 2014)

Nº	ÓRGANOS COMPETENTES	Nº de Infracciones y Sanciones Administrativas
a) Gerencia de Infraestructura Pública.		
01	Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano	34
b) Gerencia de Género y Desarrollo Social		
02	Subgerencia de Defensoría Municipal de Género y Programas Sociales	17
c) Gerencia de Servicios Municipales:		



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

03	Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental	58
04	Subgerencia de Transportes y Comercio (Comercio y Mercados)	91
05	Subgerencia de Transportes y Comercio (Transporte)	60
d) Gerencia Municipal.		
06	Subgerencia de Defensa Civil.	27
e) Gerencia de Administración Tributaria		
07	Oficina de Administración Tributaria.	27
TOTAL		314

TERCERA.- De los procedimientos de infracción de la Subgerencia de Transporte y Comercio, a la Policía Nacional de Tránsito le corresponde aplicar las papeletas de infracción del RAISA de la MDSJB en materia de tránsito; en este caso, la copia de la papeleta de infracción constituye el dictamen de la infracción cometida y el pago del reconocimiento de la infracción y sanción impuesta. Según, el numeral modificado por el Artículo I del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC. Asimismo, a la Gerencia de Servicios Municipales, se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA – 2014 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - 2014.

CUARTA.- Quedan facultados para suscribir las Resoluciones de Sanción Administrativa que se originen como consecuencia del procedimiento sancionador regulado en la presente Ordenanza los Gerentes, de acuerdo a su competencia.

Mediante Resolución de Gerencia, los Gerentes pueden otorgar facultades de suscribir Resoluciones de Sanciones Administrativas a los Funcionarios asignados a su Área, en cuyo caso las responsabilidades son solidarias.

QUINTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción e incluir anexo completo DEL Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas-2014, en el portal institucional (www.sanjuanbautista.gob.pe), en el portal de servicios al ciudadano y empresas de la municipalidad de conformidad a la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dr. WILBER ROBERTO TORRES PRADO.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – 2014

GERENCIA: INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.					
SUB GERENCIA: PLANEAMIENTO, CATASTRO Y CONTROL URBANO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS	
		% UIT Dentro del Centro	% UIT Fuera del Centro	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
01-001	Por construir sin contar con Licencia de Edificación.	10% del valor de la obra	10% del valor de la obra	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición del inmueble.
01-002	Por construir y/o ejecutar modificación de obra diferente a los planos aprobados por la municipalidad.	20% UIT	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales de construcción.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción. - Demolición.
01-003	Por no mostrar la licencia de edificación al inspector municipal.	20%UIT	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción.
01-004	Por dar información falsa obstaculizando la labor del personal.	20% UIT	20%UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción.
01-005	Por ampliar, modificar, remodelar, refaccionar inmuebles sin la respectiva licencia de edificación.	10% del V.O	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición.
01-006	Por apertura de vano (puerta, ventana) sin autorización municipal e inobservado por las Normas Reglamentarias.	10%UIT por cada vano.	10%UIT por cada vano.	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Cierre o retiro del vano.
01-007	Por apertura de puertas y ventanas no autorizadas hacia propiedades colindantes.	20% UIT	20%UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción - Tapiado de las puertas y ventanas
01-008	Por construir volados hacia pasadizos comunes y hacia las vías públicas en forma antirreglamentaria.	50% UIT	50%UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales de construcción	- Emitir Resolución de Sanción - Demolición de volados.
01-009	Por no contar con cerco perimétrico que delimite su propiedad	20%UIT	20%UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción.

GERENCIA: INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

SUB GERENCIA: PLANEAMIENTO, CATASTRO Y CONTROL URBANO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS	
		% UIT Dentro del Centro	% UIT Fuera del Centro	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
01-010	Por construir cerco perimétrico sin licencia de edificación y/o antirreglamentariamente.	20% UIT	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales y herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción.
01-011	Por efectuar edificaciones sin el retiro y alineamiento reglamentario; afectando espacios de dominio público y áreas verdes.	60%UIT	40%UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición.
01-012	Por realizar edificaciones, invadir u ocupar áreas de aporte reglamentario en el proceso de habilitación urbana (Ley 29090) y en áreas de retiro riveroño y zonas de riesgo	2 UIT	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción.
01-013	Por causar daños que afectan al predio colindante en el proceso de edificación de obra nueva, ampliación, modificar, remodelar, refaccionar inmuebles.	10% UIT	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir Resolución de Sanción. - Reparación y restitución al estado original.
01-014	Por no acatar a la orden de paralización de la obra.	50% UIT	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción.
01-015	Por demoler inmuebles sin autorización Municipal.	50% UIT	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales y herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción.
01-016	Por ocupación de la Vía Pública con material de construcción, desmontes y otros sin contar con autorización municipal	30% UIT	30% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales y herramientas.	- Emitir Resolución de Sanción
01-017	Por ocupación de la Vía Pública con material de construcción y desmonte más allá de la fecha límite autorizada (por día).	10% UIT	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales de construcción.	- Emitir Resolución de Sanción.
01-018	Por cierre de la vía pública sin autorización	10% UIT	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Despeje de la vía pública.	- Emitir Resolución de Sanción.
01-019	Por rotura de pista y veredas con consecuente apertura de zanja, para la instalación de servicio de agua, desagüe, electricidad, etc. sin autorización.	50 % UIT	50 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción. - Resanar a su estado original.

GERENCIA: INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.					
SUB GERENCIA: PLANEAMIENTO, CATASTRO Y CONTROL URBANO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS	



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

		% UIT Dentro del Centro	% UIT Fuera del Centro	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
01-020	Por reparar pistas y veredas sin las especificaciones técnicas.	50% UIT	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción. - Reparación, refacción y restitución a su estado original
01-021	Por no cumplir con la autorización de los plazos establecidos en la reparación de pistas y veredas (por día).	10% UIT	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sanción. - Restitución a su estado original.
01-022	Por apertura de zanjas en las vías públicas sin autorización, obstaculizando el tránsito vehicular.	50% UIT	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Reparación a su estado original.	- Emitir Resolución de Sanción
01-023	Por construir rompe muelles, rampa, chafán y sardineles en áreas públicas, vereda peatonal sin autorización municipal	30% UIT	30% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales, herramientas. - Reparación a su estado original.	- Emitir Resolución de Sanción. - Demolición
01-024	Por instalación de antenas aéreas de comunicación sin autorización municipal.	200% UIT	200% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y Retención.	- Emitir Resolución de Sanción.
01-025	Por instalación de postes o estructuras similares sin autorización municipal.	50% UIT	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes, materiales y herramientas.	- Emitir Resolución de Sanción.
01-026	Por instalar postes y/o cables de telefonía, electricidad y otros sin autorización municipal y/o otorgar el mantenimiento correspondiente.	100% UIT	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de los postes y/o cables.	- Emitir Resolución de Sanción
01-027	Por instalación de cámaras de registro en el Sub suelo y aéreo y/o mantenimiento sin autorización.	50% UIT	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención.	- Emitir Resolución de Sanción.

GERENCIA: INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.					
SUB GERENCIA: PLANEAMIENTO, CATASTRO Y CONTROL URBANO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS	
		% UIT Dentro del Centro	% UIT Fuera del Centro	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
01-028	Por instalación de elementos publicitarios sin Autorización Municipal.				
01-28-A	Paneles monumentales y aéreos en vías públicas y azoteas, sin autorización	2 UIT	2 UIT	- Notificación preventiva.	- Emitir Resolución de Sanción



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

	municipal.			<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de paneles. 	
01-28-B	Anuncio Luminoso, sin autorización municipal.	70% UIT	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de anuncios luminosos. 	- Emitir Resolución de Sanción
01-28-C	Anuncio Simple, sin autorización municipal.(Afiches y pasacalle)	10% UIT	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención del anuncio. 	- Emitir Resolución de Sanción
01-28-D	Gigantografía, sin autorización municipal.	50% UIT	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de la gigantografía. 	- Emitir Resolución de Sanción
01-28-E	Pasacalle, sin autorización municipal.	20% UIT	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención del pasacalle. 	- Emitir Resolución de Sanción
01-029	Por colocar anuncios publicitarios diferente de acuerdo a la autorización municipal.	10% UIT	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención. 	- Emitir Resolución de Sanción
01-030	Por colocar placas o pintas de nomenclatura sin el certificado de numeración.	10%UIT	10%UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	- Emitir Resolución de Sanción.
01-031	Por negarse a dar información e ingreso a vivienda para efectos de levantamiento Catastral Urbano	15% UIT	15% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	- Emitir la Resolución de Sanción.
01-032	Por ocasionar daños a la propiedad colindante, por filtraciones de aguas servidas y pluviales.	50% UIT	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Rediseño de instalaciones sanitarias y pluviales. 	- Emitir Resolución de Sanción
01-033	Por no contar con autorización para al instalaron de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones (Antenas).	100% UIT	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención. 	- Emitir Resolución de Sanción
01-034	Por no contar con autorización para desplegar infraestructura y redes de telecomunicaciones necesarias para la banda ancha con tecnologías alámbricas e inalámbricas	100% UIT	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención. 	- Emitir Resolución de Sanción

GERENCIA: GENERO Y DESARROLLO SOCIAL.					
SUB GERENCIA: DEFENSORIA MUNICIPAL DE GÉNERO Y PROGRAMAS SOCIALES.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS% UIT	SANCIONES		SUSTENTO LEGAL
			NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

02-001	Por permitir el trabajo a menores de edad en prostíbulos, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, afines, espectáculos públicos no deportivos y juegos de salón (Billar).	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura definitiva. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú Art. 23°. - Código Penal: arts. 179°, 180°, 181°. - Código del Niño y Adolescente Art. 53°.
02-002	Por permitir el ingreso a menores de edad sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje y similares.	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura definitiva. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal: arts. 179°, 180°, 181°. - Código del Niño y Adolescente Art. 53°.
02-003	Por discriminación del niño, niña o adolescente por razones de edad, género, condiciones socio-económica, ético, cultural y religioso en instituciones públicas y privadas.	40% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú Art. 2°, 17° y 23°.
02-004	Por no permitir al niño, niña o adolescente la matrícula oportuna o acceso a la educación.	30% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Comunicado a la UGEL para la respectiva sanción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú Art. 17°, Código del Niño y Adolescente.
02-005	Por expender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes a niños, niñas y adolescentes, o dar facilidades para su consumo en el establecimiento o la vía pública.	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura definitiva. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú Art. 2° numeral 1, Código del Niño y Adolescente. - Artículo 450
02-005	Permitir el ingreso de escolares y menores de edad en horario escolar a establecimientos dedicados a juegos mecánicos, juegos de salón (Billar) y tragamonedas y/o electrónicos.	60% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú Art. 2° Numeral 1, Código del Niño y Adolescente Art. 53°, Art. 73°.
02-007	Por permitir trabajar a adolescentes sin la respetiva autorización.	60% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Código del Niño y Adolescente Art. 53°
02-008	Por expender videos, revistas o artículos pornográficos a menores de edad.	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal Arts. 183° - Código del Niño y Adolescente Art. 53°.
02-009	Por permitir ingresar a menores de edad a espectáculos o funciones cinematográficas o videos de contenido pornográfico, prostíbulos, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, juegos de salón (Billar), salas de internet y tragamonedas.	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos especies y artículos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Clausura definitiva. - Denuncia Penal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal Arts. 183° - Código del Niño y Adolescente Art. 53°



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: GENERO Y DESARROLLO SOCIAL.					
SUB GERENCIA: DEFENSORÍA MUNICIPAL DE GÉNERO Y PROGRAMAS SOCIALES.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS% UIT	SANCIONES		SUSTENTO LEGAL
			NO PECUNIARIAS		
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate	
02-010	Por permitir o someter a niños, niñas y adolescentes a la prostitución.	200% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura definitiva. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal Arts. 179°, 181°, 182°, 183° - Código del Niño y Adolescente Art. 53°
02-011	Por someter a forma esclavizadas de trabajo forzado y explotación económica de niños, niñas y adolescentes.	300% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura definitiva. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal 	<ul style="list-style-type: none"> - Código del Niño y Adolescente Art. 53°
02-012	Por no brindar atención preferencial o no exonerar de turnos o de cualquier otro mecanismo de espera a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en lugares de atención al público.	30% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
02-013	Por no adecuar la infraestructura arquitectónica del establecimiento para brindar acceso a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
02-014	Por no ubicar en lugares visibles y de fácil acceso y con caracteres legibles el texto de la Ley 28683.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
02-015	Por no implementar un mecanismo de presentación de quejas contra funcionarios públicos, servidores o empleados que incumplan su obligación de brindar atención preferente establecidas en la Ley 28683.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
02-016	Por no llevar un registro de control de atención preferente establecido en la Ley 28683 con conocimiento de la Municipalidad.	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
02-017	Por no utilizar filtros de bloqueo para el acceso de páginas pornográficas y/o violentas en cabinas de internet que acceden menores de edad	60 % UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público. 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Penal Arts. 183° - Código del Niño y Adolescente Art. 53°



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SANEAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL.				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS% UIT	SANCIONES	
			NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
03 – 001	Depositar en los tachos o contenedores de residuos sólidos, materiales inflamables, explosivos, nocivos y peligrosos.	100%UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.
03 – 002	Incinerar cualquier tipo de residuos sólidos en lugares públicos o privados.	30% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.
03 – 003	Arrojar y/o dejar residuos sólidos fuera del horario establecido por los servicios municipales.			
03 – 003A	Residuos sólidos de tiendas comerciales, restaurantes, almacenes, hoteles, basares, minimarkets, super mercados, mercados, bares, discotecas, peñas y otros.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.
03 – 003B	Residuos sólidos domiciliarios.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 004	Arrojar a la vía pública todo tipo de residuos sólidos, como colillas de cigarro, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar.	2% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 005	Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 006	Manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando el recojo de los mismos.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 007	Ensuciar los espacios públicos con residuos sólidos producto de la comercialización de viandas, emolientes, kioscos y similares.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Suspensión de autorización municipal.
03 – 008	Eliminar grasas y aceites de vehículos en vías públicas y espacios de fuente hídrica.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.
03 – 009	Ensuciar las aceras y calzadas con residuos sólidos, producto de la carga y descarga de los mismos.	30% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.
03 – 010	Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SANEAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL.				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS% UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
03-011	Por mezclar residuos de construcción, con residuos sólidos domiciliarios y comerciales para la entrega a los vehículos recolectores de la municipalidad.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03-012	Eliminar en vías públicas, descampados, quebradas, cauces de ríos, carreteras etc., cualquier tipo de material residual de obras u otras similares.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.
03-013	Por dejar que los solares sin edificar permanezcan con escombros y materias orgánicas produciendo proliferación de roedores.	25 %UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03-014	Esparcir y arrojar toda clase de propagandas y materiales similares en vías públicas.	20 %UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de de propaganda.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.
03-015	Entregar los residuos industriales a personas naturales o jurídicas que no posea autorización otorgada por las instancias correspondientes.	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03-016	Depositar los residuos clínicos, conjuntamente con los residuos domiciliarios y/o comerciales.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.
03-017	Depositar en la vía pública o en contenedores no aptos para elloderesiduos de carácter industrial y/o especial.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.
03-018	Arrojar en la vía pública, solares, descampados, cauces de ríos, arroyos, caminos, etc., animales muertos.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03-019	Librar desperdicios, plumas de aves y estiércol producidos en mataderos, laboratorios y demás establecimientos similares sobre la vía pública, solares,quebradas, descampados, cauces de ríos, arroyos, caminos, bermas de vías, arcnos, etc.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.
03-020	Cometer actos vandálicos contra el mobiliario del servicio de limpieza (contenedores, papeleras, etc.).	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03-021	Por confeccionar alfombras sin autorización y/o con productos tóxicos, yeso, aserrín, ocre, anilinas y otros productos similares en la vía pública.	30% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03-022	Por utilizar desperdicios de restaurantes para la alimentación de animales destinados al consumo humano.	25% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SANEAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL.				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS% UIT	SANCIONES	
			NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
03 - 023	Practicar juegos deportivos y/o ejercicios físicos dentro de las áreas verdes.	2% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 - 024	Por deterioro, sustracción y maltrato de grass por m2	2 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reposición de grass.
03 - 025	Por deterioro de plantas ornamentalesherbáceas. Por m2	2 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reposición de plantas ornamentales.
03 - 026	Por destrucción de plantas ornamentalesarbusivas. Por unidad.	3 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Reposición de la planta de la misma especie dañada	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reparación con 05 plantas alternas en la misma y otra área que lo requiera. Con 1 m de altura min.
03 - 027	Por destrucción o daño de árboles. Por unidad	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Reposición de la planta de la misma especie dañada	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reparación con 10 plantas alternas en otra área. Con 1 m de altura.
03 - 028	Mantener setos, enredaderas o elementos vegetales que molestan o impidan al paso de peatones por las aceras.	2% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 - 029	Deteriorar de cualquier forma el mobiliario urbano o utilizar estos elementos para pegar carteles, anuncios o cuerpos extraños, salvo expresa autorización municipal.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de carteles	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 - 030	Verter materiales de construcción u otros residuos de cualquier naturaleza toxica o peligrosa en las áreas verdes.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de carteles	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 - 031	Utilizar las áreas verdes municipales para uso privado, cualquiera sea su naturaleza, sin autorización municipal.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 - 032	Realizar apertura de zanjas o desarrollar otras acciones en los espacios públicos que ocasionen daños al arbolado o plantaciones.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 - 033	Verter líquidos o materiales perjudiciales en las proximidades de los árboles o actuar sobre ellos con la finalidad de dañarlos o matarlos.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica. - Emitir la Resolución de Sanción.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SANEAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL.				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS% UIT	SANCIONES	
			NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
03 - 034	Por realizar yunzas o cortamontes con las especies de: molle, huarango, algarrobo; declarados En Peligro (EN).	100%UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reposición de 20 plantas (1 m de altura) de la especie decomisada. - Emitir la Resolución de Sanción.
03 - 035	Por realizar yunzas o cortamontes en las vías públicas de mayor circulación vehicular obstaculizando la fluidez.	100%UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reposición de 20 plantas (1 m de altura) de la especie decomisada. - Emitir la Resolución de Sanción.
03 - 036	Por la venta comercialización de productos, plaguicidas o agroquímicos prohibidos que atentan contra la salud humana, medio ambiente y el ecosistema.	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción.
03 - 037	Por dejar, más de un día árboles derribados en las yunzas o cortamontes.	15% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción.
03 - 038	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular la toma de agua y demás conexiones instaladas, destinadas al riego de las áreas verdes de uso público.	15% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción.
03 - 039	Por cementar, colocar empedrados, Grass - block o acciones similares en áreas públicas sin autorización municipal.			
03 - 39A	No más de 1 m ² .	2% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción.
03 - 39B	Más de 1 m ² y no más de 4 m ²	4% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción
04 - 39C	Más de 4 m ² y no más 20 m ²	6% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción.
03 - 39D	Más de 20 m ²	10% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SANEAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL.				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS% UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
03 – 040	Ocasionar daño de áreas verdes por animales.			
03 – 40A	Animales menores ovino, porcino y caprino (por cada animal).	1 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del área deteriorada. - Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 40B	Animales mayores vacuno, equino (por cada animal)	2 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del área deteriorada. - Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 041	No registrar al can en el registro municipal.	1% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 042	Por llevar un can en la vía pública sin identificación ni los debidos implementos de seguridad (bozal, cadena, correa de identificación).	1.5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 043	Por ingresar canes a lugares públicos sean de espectáculos sociales, deportivos, culturales, centros comerciales, procesadores de alimentos o cualquier otro.	1% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 044	Por contaminar las vías y áreas de uso público con deposiciones de mascotas o canes y no realizar la limpieza del lugar.	1.5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 045	Por participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 046	Por abandonar canes en la vía pública, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.	2% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 047	Por encontrarse al can en espacios públicos diseminado residuos sólidos de bolsa o envases.	1.5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 048	Por criar mascotas o canes en lugares o en ambientes reducidos y en condiciones insalubres para el animal y las personas.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de la mascota.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 049	Por comercializar mascotas o canes en área de uso público y en malas condiciones.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de la mascota.	- Emitir la Resolución de Sanción.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SANEAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL.				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS% UIT	SANCIONES	
			NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
03 – 050	Por utilizar canes como medio de agresión contra personas y animales.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 051	Por las lesiones o mordeduras que la mascota o can ocasione debido a la falta de control.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can. - Afrontar los gastos generados por lesiones ocasionadas a la víctima.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 052	Por criar porcinos y otros animales que atenten contra la salud del vecindario.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del ganado.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 053	Por criar mayor número de mascotas que el que pueda ser bien mantenido, sin ocasionar molestias a terceros, ni poner en peligro la salud pública.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de mascotas.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 054	Por causar y permitir sufrimientos innecesarios a las mascotas.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de las mascotas.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 055	Tenencia ilegal de animales silvestres, protegidos o en peligro de extinción en cautiverios o en condiciones no aptas de acuerdo a su habitat.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Resguardo y entrega a las autoridades pertinentes.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 056	Quema de llantas en espacios públicos y/o privados	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 057	Emisión de gases por parte de establecimientos comerciales de manera indiscriminada.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción.
03 – 058	Eliminación de efluentes de aguas servidas de origen domiciliario e industrial a espacios públicos, quebradas, ríos, riachuelos y otros.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización	- Emitir la Resolución de Sanción.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO.				
DETALLE: COMERCIO Y MERCADOS				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
04-001	Por proporcionar a la autoridad municipal documentos falsos o adulterados correspondiente a la actividad comercial.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de la documentación falsa.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Siete días Calendarios - Revocatoria de la licencia de funcionamiento
04 - 002	Por negarse o mostrar resistencia y/o obstaculización a las acciones de fiscalización y control efectuadas por la autoridad municipal.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Siete días Calendarios
04 - 003	Por negar el uso de los servicios higiénicos al cliente y/o usuarios en los establecimientos comerciales.	3% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 30 días.
04 - 004	Por ocupar vías públicas y áreas verdes con fines comerciales.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04 - 005	Por instalar Toldos, Sombrillas, letreros y otros en vías públicas obstaculizando el libre tránsito peatonal.	30% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Siete días Calendarios
04 - 006	Por no exhibir la autorización y/o licencia de funcionamiento en un lugar visible del giro de negocio en los establecimientos comerciales.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Siete días Calendarios.
04 - 007	Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los establecimientos comerciales.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Siete días Calendarios.
04 - 008	Por exhibir algún tipo de publicidad ajena al giro de negocio en el establecimiento comercial sin autorización municipal.	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Siete días Calendarios.
04 - 009	Por no acatar y/o resistirse a la reubicación de módulos y kioscos dispuesto por el Municipio para la comercialización de Bienes o Servicios.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal
04 - 010	Por vender y/o permitir vender en el frontis del establecimiento comercial autorizado por la municipalidad.	30% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04 - 011	Por agredir física y/o verbalmente a la autoridad o servidor municipal.	30% UIT	- Notificación de Sanción.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal.
04 - 012	Por apoderarse ilícitamente de material de trabajo del personal y/o servidor municipal.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Devolución y/o reposición del bien sustraído.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.
04 - 013	Por expender bebidas alcohólicas en la vía pública evitando el libre tránsito.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia Penal.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO.				
DETALLE: COMERCIO Y MERCADOS				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PECUNIARIAS % UIT	SANCIONES	
			NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
04-014	Por expender bebidas alcohólicas a vehículos estacionados en la vía pública al frontis de su establecimiento.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia Penal.
04-015	Por vender licores de cualquier tipo y/o preparados alcohólicos en kioscos, carretas, carretilla, triciclos, módulos o similares en la vía pública.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal.
04-016	Por fabricar y/o comercializar productos pirotécnicos clandestinamente.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal.
04-017	Por comercializar combustible y derivados en cualquier presentación en locales no autorizados.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Clausura definitiva, - Denuncia Penal.
04-018	Por emisión de ruidos molestos del taller, mecánicas, comercios, locales de diversión en perjuicio de las viviendas adyacentes.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Clausura definitiva.
04-019	Por ejercer el comercio ambulatorio en vías públicas, umbrales, puertas, frontis de los establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas.	10% UIT	- Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Acta de decomiso.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-020	Por expender y/o almacenar productos alimenticios sin su respectivas tarimas o cualquier otro material que aislé del suelo	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.
04-021	Por exhibir sus teléfonos monederos fuera de su local comercial obstaculizando la vía pública.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.
04-022	Por prestar servicio comercial con deficiencias de iluminación, ventilación, instalaciones sanitarias, eléctricas, pisos, paredes, techo y/o pintado.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.
04-023	Por exhibir grasas, pellejos de animales beneficiados que generan mal olor y apariencia en los puestos de venta y centros comerciales.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-024	Por negarse a la devolución del dinero pagado por un producto adulterado o en mal estado debidamente comprobado.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.
04-025	Por condicionar la venta de un producto a la compra de otro.	8% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO.				
DETALLE: COMERCIO Y MERCADOS				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
04-026	Por comercializar productos alimenticios en condiciones antihigiénicas y/o con agentes contaminantes.	30 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.
04-027	Por comercializar productos alimenticios a menos de 100 metros de hospitales, centros educativos, clínicas, cementerios.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.
04-028	Por almacenar productos alimenticios en envases e utensilios que segreguen agentes tóxicos y/o sabores desagradables	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-029	Por arrojar aguas servidas a la vía pública.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-030	Por dificultar, obstaculizar, impedir y/o negarse a que la autoridad competente realice las inspecciones sanitarias en los mercados.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Poner en conocimiento a la administración del mercado.
04-031	Por adulterar los sellos que certifiquen la calidad del producto.	25% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.
04-032	Por comercializar animales y/o partes beneficiadas protegido por la legislación vigente.	25% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal
04-033	Por comercializar productos hidrobiológico mal conservados, en descomposición y/o antihigiénicas	20 %UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.
04-034	Por comercializar productos hidrobiológico en periodo de veda.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-035	Por beneficiar aves dentro del establecimiento comercial sin condiciones sanitaria básicas.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-036	Por adulterar el peso inyectando agua y/o otro líquido a aves beneficiadas	50 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal.
04-037	Por comercializar aves muertas por enfermedad, asfixias y/o causas externas.	25% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal
04-038	Por criar porcinos con desperdicios recolectados dentro del perímetro urbano y urbano marginal para su posterior comercialización.	10 % UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO.				
DETALLE: COMERCIO Y MERCADOS				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
04-039	Por encontrársele criaderos de animales para comercializar sin las condiciones básicas.	10 % UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-040	Por comercializar carnes sin el sello de clasificación del camal que acredita la procedencia.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal
04-041	Por comercializar carnes rojas y blancas distintas a la del consumo permitido.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia Penal
04-042	Por comercializar carne en la vía pública sin la autorización municipal	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-043	Por comercializar carne de porcino con cisticercosis.	100 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal
04-044	Por no mantener los equipos, materiales y utensilios en condiciones higiénicas para la comercialización de productos alimenticios.	10 % UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.
04-045	Por comercializar productos de distribución gratuita.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.
04-046	Por no contar con campana extractora y/o chimenea en la elaboración productos alimenticios.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-047	Por exhibir productos alimenticios sin la debida conservación y protección sanitaria.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.
04-048	Por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.
04-049	Por comercializar o transportar leche y derivados sin las condiciones de sanidad, higiene y conservación	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO.				
DETALLE: COMERCIO Y MERCADOS				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
04-050	Por hacer uso de la tabla o tronco de picar alimentos y/o carnes en estado de deterioro, en puestos de mercado, kioscos, restaurantes y otros.	10 % UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.
04-051	Por comercializar cualquier tipo de bebidas en envases descartables antihigiénicos y deteriorados.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-052	Por comercializar productos sin registro sanitario.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.
04-053	Por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.
04-054	Por usar en la elaboración de alimentos materiales e insumos nocivos para la salud humana.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.
04-055	Por no utilizar mandil o guardapolvo, mascarilla, gorra y guantes como uniforme de trabajo para los que expenden productos alimenticios.	10 % UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.
04-056	Por elaborar alimentos con heridas, infectadas en la mano y/o expender alimentos con anillos, aretes, pulseras, uñas pintadas que atentan contra la salud.	10 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-057	Por la falta de sanidad en la cocina, servicio higiénico y mobiliarios del establecimiento comercial.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días y - Revocatoria de licencia funcionamiento
04-058	Por elaborar y/o expender productos cuyo rotulado de etiqueta no corresponde al producto ofrecido.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Denuncia penal
04-059	Por comercializar productos sin etiqueta correspondiente.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Denuncia penal
04-060	Por expender alimentos en utensilios picados, despostillados y/o magullados.	10 % UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO.				
DETALLE: COMERCIO Y MERCADOS				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
04-061	Por comercializar medicamentos no autorizados por el ministerio de Salud.	25% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento - Denuncia penal
04-062	Por comercializar productos envasados con magulladuras.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.
04-063	Por carecer de líquidos y/o equipos para desinfectar afeitadores, tijeras, peines y otros materiales de peluquería.	10 % UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-064	Por carecer de orden, limpieza y distribución adecuada de accesorios de higiene en peluquerías	5 % UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-065	Por no exhibir el respectivo tarifario de costos clasificados en base al servicio brindado.	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-066	Por alquiler de habitaciones en el hospedaje sin registrar la identificación y procedencia del usuario.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-067	Por identificar el hospedaje, con la categoría diferente a la que corresponde.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-068	Por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas.	20 % UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-069	Por carecer de servicios higiénicos en giros de negocios dedicados a la elaboración de alimentos.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-070	Por comercializar productos inflamables, sin seguridad básica como: extintores, señalizaciones y botiquín	15 % UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-071	Por no exhibir, señalizaciones, extintores, botiquines en el hospedaje y establecimientos comerciales.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO.				
DETALLE: COMERCIO Y MERCADOS				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
04-072	Por ejercer el comercio ambulatorio de alquiler de celulares en el frontis de su establecimiento comercial.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-073	Por comercializar y/o exhibir CDS fuera de su establecimiento comercial.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-074	Por comercializar CDS transgrediendo el derecho de autor de cualquier género visual o auditiva.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-075	Por permitir fumar en lugares cerrados dentro de la actividad comercial	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-076	Por encontrar equipos, maquinarias y accesorios de uso diario en condiciones antihigiénicas	10 % UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-077	Por adulterar balanzas y/o otras medidas de peso	10 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-078	Por usar y/o instalar altoparlantes, megáfonos, equipos de sonidos o similares para difundir la venta de sus productos y/o otros fines causando malestar general.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento
04-079	Por realizar actividades sociales sin autorización de la autoridad competente dentro o fuera de los locales públicos.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-080	Por abandonar kioscos, carretas, carretillas, triciclos, caballetes, tableros y otros similares en la vía pública.	5 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-081	Por expender licor durante la Ley seca	30% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso y/o retención	- Emitir la Resolución de Sanción - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.
04-082	Por expender licores a menores de edad o dar facilidades para su consumo	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso y/o retención	- Emitir la Resolución de Sanción - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO.				
DETALLE: COMERCIO Y MERCADOS				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
04-083	Por instalar toldos sin autorización Municipal y/o mantenerlo en mal estado.	10 % UIT	- Notificación de preventiva - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso y/o retención	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-084	Por pintar paredes con avisos varios o políticos sin autorización y atentar contra el ornato y patrimonio.	30% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-085	Por no retirar propagandas y pintas de candidatos políticos	50% UIT	- Notificación de preventiva - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-086	Por exhibir fotografías y/o publicaciones con afiches y otros de carácter pornográfico que atente contra la moral y las buenas costumbres en las vías públicas, fachadas de establecimientos y en el ingreso de ellos.	10 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso y/o retención	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-087	Venta de repuestos, lubricantes, autopartes y oferta de servicios y otros en la vía Pública	10 % UIT	- Notificación de preventiva - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso y/o Retención	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-088	Por producir emanaciones tóxicas en establecimientos y/o fábricas o en la vía pública perjudicando al vecindario	20 % UIT	- Notificación de preventiva - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal
04-089	Carecer de carnet sanitario, constancia de buena Salud vigente.	10 % UIT	- Notificación de preventiva - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.
04-090	Por secar cereales, tubérculos y otros, en la vía pública y losas deportivas.	5 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización - Decomiso y/o Retención	- Emitir la Resolución de Sanción.
04-091	Por contar con mataderos clandestinos	3 0%UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización - Decomiso y/o retención	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO.				
DETALLE: TRANSPORTES				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
05 - 001	J1: Prestar el servicio de pasajeros en vehículo menor (Mototaxis) sin contar con el permiso de operación otorgado por la autoridad Municipal de San Juan Bautista, o este vencido.	5% UIT	Internamiento en Depósito Municipal Vehicular hasta 30 días calendarios	
05 - 002	J2: Por circular con el vehículo menor (Moto taxi) en vías no autorizados o fuera de la jurisdicción.	5% UIT	Retención del Vehículo hasta la cancelación de la papeleta de infracción.	
05 - 003	J3: Incorporar Vehículos menores – Mototaxi a la organización empresarial sin autorización de la autoridad competente.	5% UIT	Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 004	J4: Por circular vehículos menores – Moto taxi sin los colores establecidos por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.	5% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular, por 10 días calendarios.	
05 - 005	J5: Por no contar con el certificado de capacitación en normas de tránsito y seguridad vial para los conductores que presten el servicio especial de pasajeros en vehículos menores- Moto taxi.	5% UIT	Suspensión de la tarjeta de habilitación vehicular por 05 días calendarios.	
05 - 006	J6: Circular el vehículo menor (Moto taxi) produciendo ruidos que superen los límites máximos permisibles.	5% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).	
05 - 007	J7: Conducir vehículos menores (moto taxi) con salida del tubo de escape en la parte lateral derecho expulsando gases a la acera o vereda por donde transitan los peatones.	3% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).	
05 - 008	J8: Conducir un vehículo menor (mototaxi) con el escape sin el dispositivo silenciador.	2% UIT	Retención de documentos (Certificado de Verificación Física Mecánica y Tarjeta de Habilitación Vehicular)	
05 - 009	J9: Por prestar el servicio con el vehículo menor (Moto taxi) contaminando, gases y humos tóxicos con un índices superiores a los límites máximos permisibles.	5% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).	
05 - 010	J10: Circular el vehículo menor (Moto taxi) sin poseer tarjeta de SOAT o AFOCAT o esta no se encuentra vigente.	5% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 011	J11: Dejar o recoger pasajeros en el centro de la calzada o lugares que atenten contra la integridad física del pasajero. (cruce peatonal, esquinas) con el vehículo menor (Moto taxi).	3% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).	
05 - 012	J12: Por no poseer tarjeta de habilitación vehicular y certificado de verificación físico- mecánica o encontrarse vencido del vehículo menor (Moto taxi).	5% UIT	Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO.				
DETALLE: TRANSPORTES				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
05 - 013	J13: Por no portar el certificado de habilitación vehicular y verificación físico mecánica del vehículo menor (Moto taxi).	2% UIT	Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 014	J14: Por no prestar auxilio inmediato a sus pasajeros en caso de ocurrir accidente de tránsito con daños personales y/o cubrir los gastos necesarios.	5% UIT	Internamiento en Depósito Municipal Vehicular	
05 - 015	J15: Por prestar servicio en vehículo menor (mototaxi) que se encuentra en malas condiciones de seguridad e higiene.	3% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).	
05 - 016	J16: Por adulterar las características originales del vehículo menor (Moto taxi).	5% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).	
05 - 017	J17: Participar en caravanas u obstaculizar el tránsito vehicular con el vehículo menor (Moto taxi).	5% UIT	Internamiento en Depósito Municipal Vehicular	
05 - 018	J18: Por no facilitar a los inspectores de transportes y tránsito la documentación solicitada o entregar documentación falsificada o adulterada o darse a la fuga	5% UIT	- Internamiento en Depósito Municipal Vehicular - Denuncia policial.	
05 - 019	J19: Por circular con licencia de conducir que no le corresponde (licencia de conducir falsificada).	25% UIT	- Internamiento en Depósito Municipal Vehicular. - Denuncia policial.	
05 - 020	J20: Circular en forma desordenada y haciendo maniobras peligrosas o riesgosas que ponen en peligro la integridad física de los peatones y pasajeros del vehículo menor (Moto taxi).	3% UIT	Retención eInternamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 021	J21: Circular con el vehículo menor (Moto taxi) a alta velocidad rociando aguas pluviales y/o servidas a los peatones.	3% UIT	Retención eInternamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 022	J22: Por maltrato verbal o físico a los usuarios y descuido de la apariencia personal del conductor del vehículo menor (Moto taxi).	3% UIT	Retención eInternamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 023	J23: Circular el vehículo menor (Moto taxi) sin que los pasajeros estén usando el cinturón de seguridad.	2% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).	
05 - 024	J24: Conducir el vehículo menor (Moto taxi) bajo los efectos del alcohol o droga.	15% UIT	Retención eInternamiento en Depósito Municipal Vehicular..	
05 - 025	J25: Circular el vehículo menor (Moto taxi) con documentos falsificados o adulterados.	15% UIT	Retención eInternamiento en Depósito Municipal Vehicular.	



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO.				
DETALLE: TRANSPORTES				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
05 - 026	J26: Por circulación de vehículos menores (mototaxis) que no estén autorizados o que no se encuentren en el registro municipal del Distrito de San Juan Bautista (vehículos que se infraccionan por primera vez)	3% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular hasta 15 días calendarios.	
05 - 027	J27: Por circulación de vehículos menores (mototaxis) que no estén autorizados o que no se encuentren en el registro Municipal del Distrito de San Juan Bautista (vehículos que se infracciones por segunda vez)	4%UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular hasta 30 días calendarios.	
05 - 028	J28: Por circulación de vehículos menores (mototaxis) que no estén autorizados o que no se encuentre en el registro municipal del Distrito de San Juan Bautista (vehículos que se infraccionan por tercera vez).	5% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular hasta 60 días calendarios.	
05 - 029	J29: Por permitir la incorporación del vehículo menor (Moto taxi) de una empresa a otra sin autorización de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.	5% UIT	- Resolución de Sanción a la empresa receptora. - Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 030	J30: Por incorporar a la flota vehicular de una empresa, vehículos menores (Moto taxi) ajenos sin consentimiento del propietario.	5% UIT	- Resolución de Sanción a la empresa receptora. - Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 031	J31: Por conducir el vehículo menor (Moto taxi) sin licencia de conducir.	5% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 032	J32: Por conducir el vehículo menor (Moto taxi) sin portar licencia de conducir	2% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 033	J33: No portar el permiso de operación de servicios de vehículos menores (Moto taxi) de la empresa autorizada	3%UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 034	J34: Por no estar operativas las puertas laterales del vehículo menor (Moto taxi).	3%UIT	Suspensión de la tarjeta de habilitación vehicular por 05 días.	
05 - 035	J35: Por realizar trabajos de mecánica con el del vehículo menor (Moto taxi) en la vía pública.	3%UIT	Suspensión de la tarjeta de habilitación vehicular por 05 días.	
05 - 036	J36: Por no tener stikeren del vehículo menor (Moto taxi) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.	3%UIT	Internamiento y retención del vehículo en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 037	J37: Por trasladar a un número mayor de pasajeros en el vehículo menor (Moto taxi), del establecido en la tarjeta de propiedad (3 pasajeros).	5%UIT	Suspensión de la tarjeta de habilitación vehicular por 05 días.	
05 - 038	J38: Por Detenerse el vehículo menor (Moto taxi) en zonas rígidas (por más de 5 minutos) sin causa justificada.	2%UIT	Suspensión de la tarjeta de habilitación vehicular por 24 horas.	



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO.				
DETALLE: TRANSPORTES				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
05 - 039	J39: Conducir el vehículo menor (Moto taxi) con personas en el asiento del conductor.	5%UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 040	J40: Por reincidencia a la infracción 05-28	5%UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 041	J41: Por no estar pintado el vehículo menor (Moto taxi) en forma reglamentaria y no tener el eslogan de la MDSJB	5%UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 042	J42: Por conducir el vehículo menor (Moto taxi) sin usar el chaleco característico de las empresas del distrito.	2%UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).	
05 - 043	J43: Por fugarse estando internado en el depósito Municipal (solo vehículos menores autorizados)	10%UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular por 30 días calendarios.	
05 - 044	J44: Por no tener pintado el número de placa del vehículo menor (Moto taxi) en la parte posterior y delantera	4 % UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 045	J45: Por no tener tacho de basura, botiquín, número de la placa en el interior del vehículo menor (Moto taxi).	3 % UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).	
05 - 046	J46: Libar licor dentro del vehículo menor (Moto taxi)	15 % UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular por 05 días.	
05 - 047	J47: Conducir el vehículo menor (Moto taxi) con equipos de sonido de alta potencia atentando contra la integridad física del pasajero.	5% UIT	Decomiso del equipo de sonido	
05 - 048	J48: Realizar actos reñidos contra la moral dentro del vehículo menor (Moto taxi)	5% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 049	J49: Por conducir el vehículo menor (Moto taxi) con licencia o credencial ajeno.	5% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 050	J50: Adelantar vehículos menores (Moto taxi) entablando competencia o retos a velocidad.	5% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 051	J51: Por no portar credencial del conductor al momento de la intervención del vehículo menor (Moto taxi).	2% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).	
05 - 052	J52: Por cubrir con micas polarizadas y adherir calcomanías no autorizadas	4% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).	



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA: SERVICIOS MUNICIPALES				
SUB GERENCIA: SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO.				
DETALLE: TRANSPORTES				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
05 - 053	J53: Formar parte de una empresa de vehículos menores (Moto taxi) distinta a las autorizadas por la autoridad municipal.	5% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 054	J54: Obstaculizar el tránsito de los peatones, en las puertas de: Colegios, Hospitales, Mercados, Restaurantes, etc.	4% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 055	J55: Por agredir verbal o físicamente a la autoridad municipal	10% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 056	J56: Por prestar servicios de transporte público de pasajeros en motos lineales (DS N° 055-2010-MTC)	20% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 057	J57: Por Pintar y/o adherir en el vehículo menor (Moto taxi) inscripciones que vayan en contra de las buenas costumbres y la dignidad de las personas	5% UIT	Retención de documentos del vehículo (Certificado de Verificación Física Mecánica, Tarjeta de Habilitación Vehicular y Tarjeta de capacitación vigentes).	
05 - 058	J58: Por utilizar el vehículo menor (Moto taxi) en actos delictivos debidamente comprobado como autor o coautor.	5% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular.	
05 - 059	J59: Por conducir vehículos informales que sean detectados con logos, colores, stickers, y otros documentos falsificados.	5% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular Cancelación del permiso de operación a la empresa o asociación.	
05 - 060	J60: Por abandonar vehículos (Chatarra) en vías y/o áreas públicas.	20% UIT	Retención e Internamiento en Depósito Municipal Vehicular Cancelación del permiso de operación a la empresa o asociación.	



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA MUNICIPAL				
SUB GERENCIA: DEFENSA CIVIL.				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
06-001	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.			
06-01A	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Básica, según lo dispuesto por el D. S. N° 066-2007-PCM. Para establecimientos comerciales menor de 100 m2 de área	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva.
06-01B	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Básica, según lo dispuesto por el D. S. N° 066-2007-PCM. Para establecimientos comerciales mayores a 100 m2 de área	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento
06-01C	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Básica, según lo dispuesto por el D. S. N° 066-2007-PCM Para Discotecas, Tabernas Bares, Cantinas, Night Clubs y similares y Espectáculos Públicos no deportivos.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Resolución de Sanción. - Clausura Definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.
06-002	Obstaculizar o negarse a dar facilidades para la adecuada fiscalización por los Inspectores Técnicos y/o fiscalizadores.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal de 05 días calendarios.
06-003	Alquilar local a Promotores, administradores, empresarios para realizar Espectáculos Públicos No deportivos, circos, juegos mecánicos, entre otros. Sin exigir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Básica vigente.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura.
06-004	Incrementar la capacidad y/o aforo permitido en los establecimientos comerciales.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. -
06-005	Proporcionar información o documentación falsa y/o alterada al momento de la Inspección o durante su ejecución.	25% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06-006	Por mantener personas en locales públicos con las puertas cerradas o no permitir su salida.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06-007	Por resistencia a las Inspecciones Técnicas de Seguridad y/o visitas de Defensa Civil, de acuerdo a las disposiciones emanadas del INDECI, las Direcciones regionales y/o Comité de Defensa Civil.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento. - Clausura Temporal.
06-008	Variar, modificar y/o alterar las condiciones de Seguridad del local comercial después de haber sido otorgado el Certificado de Defensa Civil vigente.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06-009	Construir, obstaculizar y/o ocupar áreas de seguridad interna y externa, rutas de escape y salidas de emergencia, en locales con un aforo menor a 100 personas.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA MUNICIPAL				
SUB GERENCIA: DEFENSA CIVIL.				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
06 - 010	Construir, obstaculizar y/o ocupar áreas de seguridad interna y externa, rutas de escape y salidas de emergencia, en locales con un aforo mayor a 100 personas.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06 - 011	No contar con las señales de seguridad, en rutas de evacuación como escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa, salida de emergencia, etc., en locales con aforo menor a 100 personas.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06 - 012	No contar con las señales de seguridad, en rutas de evacuación como escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa, salida de emergencia, etc., en locales con aforo mayor a 100 personas.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06 - 013	No contar con un Plan de contingencia y Evacuación de defensa Civil para casos de emergencia en locales mayores a 100 mt2.	25% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06 - 014	Mantener construcciones en mal estado o en peligro de colapso.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva.
06 - 015	Por fabricar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir y/o utilizar productos pirotécnicos poniendo en riesgo la seguridad y vida de las personas.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.. - Retiro, retención y decomiso de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento. - Clausura Temporal y/o Definitiva.
06 - 016	Por fabricar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir y/o utilizar sustancias contaminantes, materiales y mercancías peligrosas sin las medidas de Seguridad en Defensa Civil, NTP, NFPA, OSHA y similares.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención y decomiso de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva.
06 - 017	No exhibir carteles especificando la capacidad y/o aforo del local.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06 - 018	Mantener deficiencias en la conservación de las edificaciones destinadas al público, creando inseguridad de los usuarios y concurrentes a dicha edificación.	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.
06 - 019	Por no renovar el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Básica	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.
06 - 020	Por no exhibir el certificado de Defensa Civil en un lugar visible.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

GERENCIA MUNICIPAL				
SUB GERENCIA: DEFENSA CIVIL.				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		
		PECUNIARIAS % UIT	NO PECUNIARIAS	
			Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
06 – 021	Incumplir las disposiciones de Seguridad y protección contra incendios (no contar con extintores o tenerlos vencidos), en locales menores a 100 mt2.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.
06 – 022	Incumplir las disposiciones de Seguridad y protección contra incendios (no contar con extintores o tenerlos vencidos y no contar con la alarma detectora de incendios), en locales mayores a 100 mt2.	70% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.
06 – 023	Exhibir el certificado de seguridad de Defensa Civil falsificado.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.
06 – 024	Apertura de local Clausurado Temporalmente o Definitivo por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, por incumplir normas técnicas de seguridad.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.
06 – 025	Realizar espectáculos públicos no deportivos sin que este cuente con la debida Inspección Técnica de Seguridad en defensa Civil (Bianual y/o temporal), ya sea de detalle o básica	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 – 026	Realizar espectáculos públicos no deportivos variando las condiciones del plan de seguridad emitidas en el Certificado de Seguridad temporal.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción.
06 – 027	Realizar circos, ferias o instalar juegos mecánicos sin contar con la inspección técnica de seguridad en defensa civil de detalle o básica según lo dispuesto por el DS N° 066 – 2007- PCM.	50% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.					
DETALLE: PARA DISCOTECAS, BAR, CANTINA, NIGHT CLUB, PROSTITUBO, KARAOKE, VIDEO PUB Y SIMILARES					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS	
		% UIT Dentro del Centro	% UIT Fuera del Centro	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
07-001	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento para locales de hasta 50,00 m2 de área ocupada.	60% UIT	30% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura Definitiva. - Soldadura de accesos y/o tapiado.	- Emitir la Resolución de Sanción.
07-002	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento para locales mayores a 50,00 m2 de área ocupada.	100% UIT	70% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura Definitiva. - Soldadura de accesos y/o tapiado.	- Emitir la Resolución de Sanción.
07-003	Por apertura sin licencia de funcionamiento de bares, cantinas, licorerías, salas de juego, agencias de juegos, agencias de apuestas, tragamonedas, discotecas, salsódromos y similares; a menos de cincuenta metros de Iglesias, centros de salud y centros educativos.	150% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura Definitiva. - Soldadura de accesos y/o tapiado.	- Emitir la Resolución de Sanción.
07-004	Ampliar el área ocupada para el giro autorizado con variación menor o igual a 50 m2.	30% UIT	20% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - clausura temporal por tres días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.
07-005	Ampliar el área ocupada para el giro autorizado con variación mayor a 50 m2.	70% UIT	50% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.
07-006	Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal.	80% UIT	60% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.
07-007	Reapertura indebida del establecimiento que se encuentra sancionado con Clausura Temporal, (Incumplimiento de sanción establecida) .	150% UIT	150% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Soldadura de accesos y/o tapiado. - Denuncia Penal.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.					
DETALLE: PARA DISCOTECAS, BAR, CANTINA, NIGHT CLUB, PROSTITUBO, KARAOKE, VIDEO PUB Y SIMILARES					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS	
		% UIT Dentro del Centro	% UIT Fuera del Centro	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediate
07-008	Reapertura indebida del establecimiento que ha sido sancionado con Clausura Definitiva y/o Tapiado (Incumplimiento de sanción establecida).	200% UIT	200% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Soldadura de accesos y/o tapiado. - Denuncia Penal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción.
07-009	No exhibir en un lugar visible el original de la Licencia de Funcionamiento vigente.	20% UIT	15% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Acta de fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendarios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por tres meses.
07-010	Cambiar la denominación y/o razón social del establecimiento o persona jurídica sin autorización municipal	30% UIT	20% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa). 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.
07-011	No efectuar el canje de Licencia de Funcionamiento (Bares, Cantinas, Night Club, Prostíbulos, Karaoke. Video Pub y similares)	50% UIT	50% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa). 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.
07-012	Permitir el ingreso al establecimiento a menor (res) de edad.	100% UIT	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa). 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento. - Denuncia Penal.
07-013	Permitir la alteración del orden público al interior y en los exteriores del establecimiento y/o producir ruidos molestos que perjudique al vecindario.	100% UIT	100% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa). 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.
07-014	Permitir que en el establecimiento se ejerza la prostitución clandestina o encubrir la acción.	150% UIT	150% UIT	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura Definitiva. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.					
DETALLE: PARA DISCOTECAS, BAR, CANTINA, NIGHT CLUB, PROSTIBULO, KARAOKE, VIDEO PUB Y SIMILARES					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS	
		% UIT Dentro del Centro	% UIT Fuera del Centro	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
07-015	Agredir física o verbalmente al personal que participa del procedimiento de fiscalización.	50% UIT	50% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Resolución de Sanción. - Clausura definitiva.
07-016	Por mantener personas con las puertas cerradas o no permitir su salida de las Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Resolución de Sanción. - Clausura Definitiva. - Revocatoria de la licencia de Apertura o funcionamiento
07-017	Realizar Espectáculos Públicos no Deportivos, sin autorización municipal	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor
07-018	Permitir el ingreso de menores de edad a Espectáculos Públicos no Deportivos no aptos para menores de edad	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor
07-019	Brindar información falsa a los fiscalizadores	50% UIT	50% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de Autorización del Promotor del Espectáculo Público no Deportivo.
07-020	No cumplir con el horario autorizado para la realización del Espectáculo Público no Deportivo.	50% UIT	50% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Revocatoria de Autorización del Promotor - Suspensión de la licencia de funcionamiento por 03 meses.
07-021	Realizar Espectáculos Públicos no Deportivos en establecimiento clausurado.	100% UIT	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo - Tapiado y/o soldadura de accesos.	- Revocatoria de Autorización del Promotor.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.					
DETALLE: LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES			
		PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS	
		% UIT Dentro del Centro	% UIT Fuera del Centro	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata
07-022	Consignar datos falsos en los Formularios, Declaraciones u otros documentos presentados, para la obtención de licencias de Funcionamiento.	60% UIT	60% UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - clausura definitiva	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento
07-023	Realizar el Cambio de Domicilio sin poner en conocimiento de la Municipalidad.	30% UIT	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - clausura definitiva.
07-024	Modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento.	40% UIT	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - clausura definitiva.
07-025	Obstaculizar la labor de fiscalización del Servicio de Administración Tributaria.	50% UIT	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - clausura definitiva.
07-026	Adulterar Licencias de Funcionamiento otorgadas por el Servicio de Administración Tributaria.	60% UIT	60% UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de la Licencia de Funcionamiento - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - Clausura definitiva. - Denuncia Penal.
07-027	Transferir Licencias de Funcionamiento a terceros	50% UIT	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - clausura definitiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA

**ANEXOS DE NOTIFICACIÓN
PREVENTIVA, DE SANCIÓN, ACTA
DE CONSTATACIÓN Y/O
FISCALIZACIÓN Y ACTA DE
NOTIFICACIÓN**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

GERENCIA DE

SUB GERENCIA DE

HORA: _____ : _____

DÍA:	MES:	AÑO:

NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL NOTIFICADO (INFRACTOR)

DIRECCIÓN O DOMICILIO REAL O LEGAL DEL NOTIFICADO (INFRACTOR)

MEDIDOR DE AGUA

MEDIDOR DE LUZ

_____	N° _____	N° _____
-------	----------	----------

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO INTERVENIDO Y LOCALIZACIÓN

UBICACIÓN DEL HECHO, ESTABLECIMIENTO Y/O GIRO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION	SANCIÓN PECUNIARIA %UIT	SANCION NO PECUNIARIA

SE LE CONCEDE AL INFRACTOR EL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, A FIN DE QUE EL NOTIFICADO SUBSANE LA INFRACCIÓN COMETIDA, EN PERJUICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA; CASO CONTRARIO SE DARÁ INICIO AL PROCESO SANCIONADOR Y SE APLICARA LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA) Y LAS MEDIAS COMPLEMENTARIAS INMEDIATAS Y MEDIATAS, DE ACUERDO AL RAISA APROBADA CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MDSJB/AYAC.

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....

SELLO Y FIRMA DEL FISCALIZADOR, INSPECTOR O POLICIA MUNICIPAL

_____	_____
-------	-------

FIRMA DEL RECEPTOR Y/O NOTIFICADO
NOMBRES Y APELLIDOS

HUELLA DIGITAL

.....
DNI: _____
PARENTESCO O RELACIÓN _____

.....

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA DE HUAMANGA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

GERENCIA DE

SUB GERENCIA DE

HORA:	:
-------	---

DIA:	MES:	AÑO:

NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL NOTIFICADO (INFRACTOR)

--

DIRECCIÓN O DOMICILIO REAL O LEGAL DEL NOTIFICADO (INFRACTOR)

MEDIDOR DE AGUA

MEDIDOR DE LUZ

	Nº	Nº
--	----	----

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO INTERVENIDO Y LOCALIZACIÓN

--

UBICACIÓN DEL HECHO, ESTABLECIMIENTO Y/O GIRO

--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION	SANCIÓN PECUNIARIA %UIT	SANCION NO PECUNIARIA

SE LE APLICA LA PRESENTE SANCIÓN, POR QUE HA INFRINGIDO EN PERJUICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA; POR LO QUE SE DARÁ INICIO AL PROCESO SANCIONADOR Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA) Y LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS INMEDIATAS Y MEDIATAS, DE ACUERDO AL RAISA APROBADA CON ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2014-MDSJ/AYAC; PUDIENDO ACOGERCE A LOS BENEFICIOS DEL 80%, 70%, 50% DE ACUERDO AL PERIODO DE PAGO Y EL TIPO DE SANCIÓN, SE EXIME DE ESTOS DESCUENTOS LOS GIROS DE NEGOCIO ESPECIALES.

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

--

SELLO Y FIRMA DEL FISCALIZADOR, INSPECTOR O
POLICIA MUNICIPAL

--	--

FIRMA DEL RECEPTOR Y/O NOTIFICADO
NOMBRES Y APELLIDOS

HUELLA DIGITAL

.....

DNI:

PARENTESCO O RELACIÓN

.....